



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Viernes 17 de Diciembre de 2010

Número 5.009

### SUMARIO

#### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**3.572.-** OAST.- Resolución de 7 de diciembre de 2010, por la cual se establece la posibilidad de que, a instancias de los interesados, las Salas de Bingo dispongan de salas anexas destinadas a la instalación de máquinas tipo B.

#### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

**3.568.-** Nombramiento de D. Eduardo Gallardo Ramírez, como personal eventual en el puesto de trabajo de Coordinador de Menores.

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**3.539.-** Notificación a D. Jamal Eddin El Moouri, relativa al expediente sancionador por realizar la prestación del servicio público de auto-taxi, careciendo del título habilitante para ello.

**3.545.-** Notificación a D. Juan Muñoz Moreno, en expediente sancionador 90/10.

**3.550.-** Notificación a D. Mohamed Ahmed Abdeselam, relativa al expediente sancionador 31/10.

**3.555.-** Notificación a D. César J. Tirapo Sanz, relativa al expediente sancionador 92/10.

**3.557.-** PROCESA.- Notificación a D.<sup>a</sup> Farah Mimun Salah, relativa al reintegro de la subvención concedida.

**3.558.-** PROCESA.- Notificación a D. Julio Sánchez Martín, relativa al reintegro de la subvención concedida.

**3.559.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

**3.560.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

**3.562.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

**3.565.-** Notificación a D. Ridouan Belhadj, relativa al expediente de realización del servicio público de auto-taxi, careciendo del título habilitante.

**3.571.-** PROCESA.- Notificación a Mejillones y Mariscos de Ceuta S.L., relativa al reintegro parcial de la subvención concedida.

**3.573.-** PROCESA.- Notificación a D. Antonio García Pascual, relativa al reintegro parcial de la subvención concedida.

#### **Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros**

**3.563.** Notificación a D. Ricardo Rodolfo Calderón Rosales, relativa a la prescripción de infracción.

**3.570.-** Notificación a D. Mohammed Abrugui, relativa a la prescripción de infracción.

**Instituto de Mayores y Servicios Sociales  
Dirección Territorial de Ceuta**

**3.551.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Fatima Zohra Marzok Hayad, relativa al expediente SAAD 51/1808.

**Jefatura Local de Tráfico de Ceuta**

**3.553.-** Notificación a D. Kamal El Hichou Abderrahaman y a D. Mustafa Abdela-lah Mohamed, relativas a la declaración de pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.

**3.554.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la declaración de pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.

**Tesorería General de la Seguridad  
Social de Ceuta**

**3.543.-** U.R.E.- Notificación a D. Taieb Mohamed Mohamed, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Dos de Barbate  
(Cádiz)**

**3.564.-** Notificación a D. Karim Mohamed Haddu, relativa a Juicio de Faltas 342/2009.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**3.544.-** Notificación a D. Sebastián Tavera, relativa al Procedimiento Ordinario 141/2010.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**3.540.-** Notificación a Asesoramiento Valoraciones y Negocios de Ceuta S.L., (AVANCE S.L.), relativa al Procedimiento Ordinario 279/2009.

**3.541.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Rachida Hamdoun, relativa al Juicio Verbal 315/2009

**3.542.-** Notificación a D. Brahim Djazouli, relativa al Juicio de Faltas 322/2010.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**3.552.-** Llamamiento a los posibles herederos de D. Salomón Benhamu Rofee, relativa a la Declaración de Herederos 168/2010.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número cinco de Ceuta**

**3.567.-** Llamamiento a todas aquellas personas que se crean con igual o mejor a la herencia de D. José Quesada Lozano, en Declaración de Herederos 257/2010.

**Juzgado de Vigilancia Penitenciaria  
Número Uno de Ceuta**

**3.546.-** Notificación a D. Nourredine Magraman, relativa al Expediente Recurso de Reforma 762/2009.

**3.547.-** Notificación a D. Himad Abdeselam Mohamed, relativa al Expediente T.B.C 438/2010.

**3.548.-** Notificación a D. Juan Antonio Ramiro Nuño, relativa al Expediente T.B.C 346/2010.

**3.549.-** Notificación a D. Rachid Mohamed Buchma, relativa al Expediente T.B.C 430/2010.

**Registro Civil de Ceuta**

**3.556.-** Notificación a D. Otman Oulad Brahim, relativa al Expediente Gubernativo n.º 1368/2009.

**3.561.-** Notificación a D. Anouar Tribak y a D.<sup>a</sup> María Antonia Guerrero Martín, relativa al Expediente Gubernativo n.º 616/2009.

**ANUNCIOS**

**PARTICULARES**

**Marina Hércules, S.A.**

**3.566.-** Notificación a D. José Antonio Moreno Vázquez, relativa a la embarcación de nombre "Blue Bird".

**PARTICULARES**

**Panificadora La Espiga de Oro  
Sdad. Coop. S.L.**

**3.569.-** Información pública de la disolución de Panificadora La Espiga de Oro, Cooperativa Sociedad Limitada.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.539.**- No siendo posible practicar la notificación a D. JAMAL EDDIN EL MOOURI, en relación con expediente n.º 32.228/10, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 27.10.10, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, ha dispuesto lo siguiente:

### «ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 21.04.10, denuncia que D. JAMAL EDDIN EL MOOURI, titular del DNI n.º X3323277-F, utilizaba el vehículo matrícula PO-7509-AX, del que es titular, para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi, careciendo de título habilitante para ello. Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 16.04.2010, en Avda Martínez Catena. Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: parte de denuncia, D.N.I. de D. JAMAL EDDIN EL MOOURI, Permiso de conducción de D. JAMAL EDDIN EL MOOURI, Póliza de seguro vehículo, Permiso de circulación vehículo PO-7509-AX, Pasaporte D. KADOUR LAARBIR (L-259500).

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes del presente informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el Reglamento de la anteriormente citada ley. La ya aludida Disposición Adicional Segunda establece que en la realización del transporte público de viajeros efectuado en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197 a) de la Ley de Ordenación del Transporte y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3006.- euros y precintado del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987. El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición del Alcalde, visto lo establecido al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia. De conformidad con lo recogido en el artículo 8 del antes mencionado Real Decreto, el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del reiterado Real Decreto 1398/93, si no se formularan alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considerará propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artí-

culos 18 y 19 del mismo texto legal. El Presidente de la Ciudad, mediante Decreto de fecha 06/11/09 asigna a la Consejería de Gobernación la competencia en materia de transportes públicos.

### PARTE DISPOSITIVA

Sanciónese a D. JAMAL EDDIN EL MOOURI (X-3323277-F) con multa de 1.503 euros y precintado del vehículo matrícula PO-7509-AX durante un periodo de tres meses por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora consistente en realizar la prestación del servicio de auto-taxi careciendo del correspondiente título habilitante».

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos e los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1.c) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 27 de octubre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 06.11.09).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010 (BOCCE N.º 4.924, de 23-02-010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**3.540.**- En el procedimiento ordinario sobre otras materias n.º 279/2009, se ha dictado la sentencia con el siguiente fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

### FALLO:

Estimo la demanda de Constantino Álvarez, SLU, y así:

1.- Condono a Asesoramiento, Valoraciones y Negocios de Ceuta, S. L., a pagarle cinco mil novecientos ochenta y cinco euros y setenta y cuatro céntimos (5.985,74).

Esta cantidad devengará el interés legal desde el treinta de junio de 2009, con un aumento de dos puntos desde la fecha de esta resolución.

2.- Condono a Asesoramiento, Valoraciones y Negocios de Ceuta, S. L., al pago de las costas de este proceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, pues contra la misma pueden interponer un recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Para preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de este Juzgado.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la D.A. 5.ª de la LOPJ y quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Asesoramiento, Valoraciones y Negocios de Ceuta, S. L., (AVANCE, S. L.), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en legal forma.

Ceuta, a 25 de noviembre de 2010.- EL SECRETARIO.

**3.541.-** En el procedimiento Juicio Verbal sobre otras materias n.º 315/2009, se ha dictado la sentencia con el siguiente fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

#### FALLO:

Estimo parcialmente a demanda presentada por D. José Sierra Cortés, y así:

1.- Las relaciones de D. José Sierra con su hijo Ismael se regirán por el conjunto de medidas expuestas en el fundamento de derecho primero.

2.- Sin especial pronunciamiento sobre el pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, sino que contra la misma pueden interponer un recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Para preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de este Juzgado.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la D.A. 5.ª de la LOPJ y quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.ª Rachida Hamdoun, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en legal forma.

Ceuta, a 26 de noviembre de 2010.- EL SECRETARIO.

**3.542.-** D. Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de esta Ciudad, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos del Juicio de Faltas 322/2010, seguidos por faltas de coacciones y lesiones leves, en el que han sido partes:

Como denunciante D.ª Ania Raynoa y, como denunciado por ésta, D. Brahim Djazouli, cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 8 de abril de 2010, la Jefatura Superior de Policía de Ceuta presentó el atestado 12028, donde se hacía constar las denuncias presentadas por la reseñada por lesiones y coacciones.

En este Juzgado se incoó el Juicio de Faltas 322/2010, el día siete de agosto y se señaló para su celebración las once y diez de la mañana del once de noviembre de 2010.

Segundo.- Al Juicio Oral, que comenzó a la hora prevista, no asistieron las partes a pesar de haber sido citadas en forma legal, por lo que, evacuado el trámite de informes, el Ministerio Fiscal interesó la absolución de los denunciados por falta de prueba.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado y cumplido los preceptos legales de general y pertinente aplicación.

#### HECHOS PROBADOS

A efectos penales y según lo actuado, no declaro probados los hechos denunciados por D.ª Ania Raynoa contra D. Brahim Djazouli el 8 de abril de 2010.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

Único. No habiéndose formulado acusación y rigiendo en nuestro proceso penal el principio acusatorio, resulta claro que habré de abstenerme de condenatorio (Sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de mayo de 1987), pues, no habiéndose acusado por el Ministerio Fiscal, no existe otra parte comparecida en el juicio oral que solicite una declaración judicial de condena, por lo que procede dictar sentencia absolutoria de responsabilidad penal.

Vistos en Justicia los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, por el poder que me otorga la Nación, en nombre de S.M.

#### FALLO:

Absuelvo artículo a Brahim Djazouli de las faltas de lesiones del 617.1 y coacciones del artículo 620.2, ambos del Código Penal.

Sin especial pronunciamiento sobre las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Hágaseles saber que no es firme sino que contra ella cabe recurso de apelación que habría de interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, y que sería resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Llévese esta sentencia al Libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos.

Por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido leída en el día de su fecha por el Magistrado Juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Ceuta, veintinueve de noviembre de 2010.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**3.543.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º EXPTE.	NOMBRE DEUDOR	DOMICILIO	ACTO ADMINISTRATIVO
06/16493	Taieb Mohamed Mohamed	Bda. Ppe. Alfonso, calle Norte, 21 bj.	Notificación deuda

En Ceuta, a 29 de noviembre de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**3.544.-** D. ALEJADRO CUADRA GARCIA, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta,

HACE SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita procedimiento de Juicio Ordinario bajo el número 141/08, a instancias de la Procuradora D.ª Luisa Toro Vílchez en nombre y representación de FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA contra D. SEBASTIÁN TAVERA, sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído sentencia en fecha 25 de noviembre de dos mil diez, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO:

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA representada por la Procuradora D.ª Luisa Soraya Toro Vílchez contra D. Sebastián Tavera, en rebeldía procesal y, en consecuencia, condeno al demandado a que pague a la actora la cantidad de 43.612,10 euros (CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS) con los intereses legales y con la imposición de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, previa la consignación de 50 euros en la cuenta de este Juzgado.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y estando el demandado D. SEBASTIAN TAVERA en paradero desconocido, por medio del presente se le notifica dicha sentencia, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de CINCO DIAS, a partir de la publicación de la presente.

Dado en Ceuta, a 29 de noviembre de 2010.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.545.-** No siendo posible practicar la notificación a D. JUAN MUÑOZ MORENO, en relación al expediente sancionador n.º 90/10, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 19 de octubre de 2010, el Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. JUAN MUÑOZ MORENO, con DNI n.º 05884623-G, domiciliado en calle Juan Pablo II, por arrojar papeles a la vía pública (Juan Pablo II) el día 11 de septiembre de 2010 a las 01:10 horas. Consta informe jurídico de fecha 15 de octubre de 2010.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 7.1 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio

similar, así como cualquier conducta que pueda ir en detrimento del aseo y la higiene de los espacios públicos. Si ésto sucediese, el responsable está obligado a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.

El art. 106.A.1. tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap.1, Título II Ordenanza).

El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150.25 euros.

El Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de seis de octubre de dos mil diez (6-10-2010).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º) Incoar expediente sancionador a D. JUAN MUÑOZ MORENO, por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2.º) Designar instructora a la Viceconsejero de Calidad Ambiental, D.ª Celinia de Miguel Ratero, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento.

3.º) Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.º) Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Ceuta, a 25 de noviembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL VICECONSEJERO DE LIMPIEZA, JARDINES Y PLAYAS.- (Decreto de la Presidencia, de 1/04/08).- Fdo.: Mohamed Hamadi Abdeslam.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Número Uno de Ceuta

**3.546.-** D. MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 762/2009, por RECURSO DE REFORMA relativos a D. NOURREDINE MAGRAMAN, en el que se dictó auto en fecha 1 de diciembre de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«NO HA LUGAR A LA ADMISIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN FORMULADO POR LA DEFENSA DEL INTERNO D. NOURREDINE MAGRAMAN con NIS 9536148355 Y ACUERDO EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES».

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer RECURSO DE REFORMA, a D. NOURREDINE MAGRAMAN de ignorado paradero, se expide el presente.

En la Ciudad de Ceuta, a 1 de diciembre de 2010.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**3.547.-** D. MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 438/2009, por Trabajos en beneficio de la Comunidad relativos a D. HIMAD ABDESELAM MOHAMED, en el que se dictó auto en fecha 1 de diciembre de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«ACUERDO EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES relativas al penado D. HIMAD ABDESELAM MOHAMED, con DNI 45.085.070, y acuerdo el archivo de las actuaciones dejando nota bastante en los libros registros».

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer RECURSO DE REFORMA, a D. HIMAD ABDESELAM MOHAMED de ignorado paradero, se expide el presente.

En la Ciudad de Ceuta, a 1 de diciembre de 2010.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**3.548.-** D. MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 346/2010, por Trabajos en beneficio de la Comunidad relativos a D. JUAN ANTONIO RAMIRO MUÑO, en el que se dictó auto en fecha 1 de diciembre de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«ACUERDO EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES relativas al penado D. JUAN ANTONIO RAMIRO MUÑO, con DNI 24.103.358, y acuerdo el archivo de las actuaciones dejando nota bastante en los libros registros».

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer RECURSO DE REFORMA, a D. JUAN ANTONIO RAMIRO MUÑO de ignorado paradero, se expide el presente.

En la Ciudad de Ceuta, a 1 de diciembre de 2010.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**3.549.-** D. MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 430/2009, por Trabajos en beneficio de la Comunidad relativos a D. RACHID MOHAMED BUCHMA, en el que se dictó auto en fecha 1 de diciembre de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«ACUERDO EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES relativas al penado D. RACHID MOHAMED BUCHMA, con DNI 45.103.460, y acuerdo el archivo de las actuaciones dejando nota bastante en los libros registros».

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer RECURSO DE REFORMA, a D. RACHID MOHAMED BUCHMA de ignorado paradero, se expide el presente.

En la Ciudad de Ceuta, a 1 de diciembre de 2010.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.550.-** No habiendo sido posible practicar la notificación a D. MOHAMED AHMED ABDESELAM, en relación al expediente sancionador n.º 31/10, se publica el presente anuncio para acreditar que en Resolución de fecha uno de junio de dos mil diez (01.06.10), la Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. MOHAMED AHMED ABDESELAM, con DNI n.º 45.113.086-N, domiciliado en Príncipe Alfonso, Agrupación Fuerte, 248-A, por arrojar basura a la vía pública (papeles y botellas) en Plaza de Africa, el día 11 de mayo de 2010, a las 21:00 horas.

Con fecha uno de junio de dos mil diez (01-06-10), el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas, dicta Resolución incoando expediente sancionador al denunciado, concediéndole un plazo de quince(15) días para presentar alegaciones.

Presentadas alegaciones por el interesado, se remiten a informe de la Policía Local, ratificándose ésta con fecha veintitrés de agosto de dos mil diez (23-08-10) a la denuncia presentada.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 7 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar, así como cualquier conducta que pueda ir en detrimento del aseo y la higiene de los espacios públicos. Si ésto sucediese, el responsable está obligado a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.

El art. 106.A.1) de la misma norma, tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Capítulo I Título II Ordenanza)

El art. 107.1 de la precitada norma, sanciona las infracciones leves con multa de hasta 150,25 euros.

1. El Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-2007).

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se propone sancionar a D. MOHAMED AHMED ABDESELAM con multa de 150, 25 euros, por la comisión de una infracción de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos.

Lo que le comunico concediéndole un plazo de quince (15) días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL VICECONSEJERO DE LIMPIEZA, JARDINES Y PLAYAS.- (Decreto de la Presidencia, de 1/04/08).- Fdo.: Mohamed Hamadi Abdeslam.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**3.551.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE
SAAD 51/1808	FATIMAZOHRAMARZOK HAYAD

Se advierte a la interesada que contra dicha resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación ante la Dirección General del IMSERSO (Avenida de la Ilustración, c/v a Ginzo de Limia, 58, CP 28029-Madrid), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ceuta, a 30 de noviembre de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**3.552.-** En el procedimiento de declaración de herederos n.º 168/2010, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACION DEL SECRETARIO D. JULIO ROMERAL GIL.

En CEUTA, a veintinueve de Noviembre de dos mil diez.

Por recibido el anterior informe procedente del Ministerio Fiscal, únase a los autos de su razón.

Visto su contenido, tal y como dispone el art 984 y siguientes LECI GE 1881, fíjense edictos en el tablón de anuncios del Juzgado y publíquense en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado dentro de treinta días, librando los correspondientes despachos, debiéndose anunciar igualmente en Periódico de difusión local por igual plazo.

Esta diligencia es revisable de oficio o a instancia de parte.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de llamamiento en forma a los posibles de herederos de D. SALOMÓN BENHAMÚ ROFFE, se extiende la presente notificación.

Ceuta, a 29 de noviembre de 2010.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**3.553.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de las que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o proponer pruebas se dictarán las oportunas resoluciones.

EXPEDIENTES	CONDUCTOR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA
5104011944	KAMAL EL HICHOU ABDERRAHAMAN	45099562	CEUTA	29/11/2010
5104389733	MUSTAFA ABDEL LAH MOHAMED	45107883	CEUTA	26/11/2010

Ceuta, 3 de diciembre de 2010.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

**3.554.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por la Jefa Local de Tráfico de Ceuta que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas, no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Los correspondientes expedientes obran Jefatura Local de Tráfico.

EXPEDIENTES	CONDUCTOR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA
5102569844	MUSTAFA AHMED MUSTAFA	45089936	CEUTA	18/11/2010
5102943222	ABDESELAM AL LAL HAMIDO	45097865	CEUTA	26/11/2010
5103084344	MOHAMED ABATTOY HAMED	45098813	CEUTA	18/11/2010
5103029811	RACHID AHMED AHMED	45104769	CEUTA	29/11/2010
5103013466	MOUHAD AHMED AHMED	45107102	CEUTA	29/11/2010

Ceuta, 3 de diciembre de 2010.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.555.**- No siendo posible practicar la notificación a D. Cesar J. Tirapo Sanz, en relación al expediente sancionador n.º 92/10, se publica el presente anuncio para acreditar que en Resolución de fecha siete de octubre de dos mil diez (07-10-2010), el Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas, ha dispuesto lo siguiente

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. CESAR J. TIRAPO SANZ, DNI n.º 45.115.623-L, con domicilio en Puente del Valle, n.º 29, por realizar sus necesidades fisiológicas en la vía pública ( Poblado Marinero), el día 19 de septiembre de 2010 a las 3:32 horas. Consta en el expediente informe jurídico de fecha 28 de septiembre de 2010.



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 7.2.d) de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Ceuta prohíbe escurrir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública o en cualquier otro espacio que no sea el destinado expresamente a tal fin.

El art. 106.A.1 tipifica como infracción el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap. I, Título II Ordenanza)

El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 euros.

El Viceconsejero de Limpieza, jardines y Playas, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-2009).

## PARTE DISPOSITIVA

1.º) Incoar expediente sancionador a D. CESAR J. TIRAPO SANZ, DNI n.º 45.115.623-L, por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2.º) Designar instructora a la Viceconsejera de Calidad Ambiental D.ª Celinia de Miguel Ratero, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento.

3.º) Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.º) Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda)».

Ceuta, a 30 de noviembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL VICECONSEJERO DE LIMPIEZA, JARDINES Y PLAYAS.- (Decreto de la Presidencia, de 1/04/08).- Fdo.: Mohamed Hamadi Abdeslam.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Registro Civil de Ceuta

**3.556.-** D. MIGUEL ANGEL CANO ROMERO, Magistrado Juez Encargado del Registro Civil de Ceuta.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramita Expediente Gubernativo n.º 1368/09, para la rectificación de error en la inscripción de nacimiento de D.ª DIKRA OULA-BRAHIM nacida en Ceuta e inscrita en la Sección I.ª, al Tomo 401, Página 295 del Registro Civil de Ceuta, en el que con fecha 14/10/2009 este Registro Civil ha dictado Resolución que en su parte dispositiva dice el tenor literal siguiente:

RECTIFIQUESE las actas de NACIMIENTO DE D.ª DIKRA OULAD BRAHIM en el sentido de ser SU SEXO MUJER en vez de VARON como erróneamente se consigno, todo lo cual se llevará a cabo mediante las oportunas notas marginales.

Advirtiéndole a los mismos que contra esta resolución podrán interponer recurso Ordinario ante la DGRN en plazo de 15 días hábiles.

Y para que conste y sirva de notificación por ANUNCIO en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, a los interesados D. OTMAN OULAD BRAHIM con NIE n.º X2984907-J, actualmente en ignorado paradero, expido el presente.

En Ceuta, a 18 de noviembre de 2010.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES

### Y ACUERDOS

**3.557.-** Intentada la notificación preceptiva a D.ª Farah Mímun Salah, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9 de noviembre de 2010, relativa al reintegro de la Subvención concedida, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

## RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 21 de agosto de 2009, se concede al beneficiario D.ª Farah Mímun Salah, titular del DNI núm 45.093.835-N, con domicilio social sito en la barriada Juan Carlos I, bloque 10, puerta 6, una subvención por importe de trece mil doscientos siete euros con cuarenta céntimos (13.207,40 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 1.68 relativa a «Fomentar el apoyo al empleo autónomo y creación de empresas», para el periodo 2007-2013, por la puesta en marcha de una actividad de perfumería de cosmética natural.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, «Del Reintegro de las Subvenciones», establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro».

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 21 de junio 2007, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, se ha detectado el incumplimiento del beneficiario mediante la comprobación de los certificados de la vida laboral de la beneficiaria emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social verificándose lo siguiente:

«Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativa a la obligación de mantener el empleo subvencionado durante un periodo mínimo de 3 años, habiendo permanecido los trabajadores en situación de alta 22 meses»

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvección.

Habiendo sido concedido el preceptivo trámite de audiencia, no ha presentado alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En cuanto a la normativa que motiva el presente acuerdo de inicio es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, modificado a su vez, por el Reglamento CE 846/2009, así como el Reglamento CE 1080/2006, de 5 de julio, del Parlamento Europeo y el Consejo, relativa al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Decisión (C2007) 5720, de 20 de noviembre de 2007, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo FEDER 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

En relación a los esfuerzos de protección de los intereses financieros de la Comunidad se atenderá lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia, el Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación «in situ» que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades, el Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de junio, por el que se establecen disposiciones generales de aplicación a los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, en relación con el sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, las disposiciones de aplicación de cada una de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que sean de aplicación para el cálculo de los intereses de demora, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, la Ley 30/1992, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo para el Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2015, en la Medida 1.68 relativas a «Fomentar el apoyo al empleo autónomo y creación de empresas», publicadas en el BOCCE extraordinario n.º 2, de 15 de febrero de 2008. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 21 de junio 2007, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

#### PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO: Procede que por parte del beneficiario D.ª Farah Mimun Salah se proceda al reintegro de la subvención, en base a la siguiente liquidación:

RE-02/2010 I

BENEFICIARIO

DEUDA: 13.207,40

FECHA INICIAL: 01/01/2010

FECHA LIQUIDACIÓN: 15/09/2010

AÑO: 365

TOTAL A REINTEGRAR (PRINCIPAL + INTERESES) 13.674,18

FECHA CÓMPUTO INICIAL	FECHA FINAL CÓMPUTO	TIPO DE INTERÉS	N.º DÍAS	INTERESES DE DEMORA	LEGISLACIÓN
01/01/2009	31/03/2009	7,00%	-276	0,00%	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 37 y 38 Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 (disposición Adicional 34.ª) (BOE 29/12/2008).
01/04/2009	31/12/2009	5,00%	-1	0,00%	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 37 y 38 Real Decreto Ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal, ante la evolución de la situación económica (BOE 31/03/2009)
01/01/2010	31/12/2010	5,00%	258	466,78	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 37 y 38 Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (disposición Adicional 18.ª) (B.O.E. 24/12/2009).
TOTAL INTERESES DE DEMORA					466,78 EUROS

SEGUNDO.- Los pagos deberán hacerse efectivos en la entidad bancaria de la Caixa, en el número de cuenta 2100/1888/18/0200086136 a favor de PROCESA, en concepto de reintegro de subvención pública, dentro del periodo voluntario de pago, sin necesidad de requerimiento previo.

El periodo voluntario de pago se computará de conformidad con lo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que expresamente dispone:

- Realizada la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o inmediato hábil posterior.
- Realizada la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior a inmediato hábil posterior.

Si llegado el vencimiento de uno o cualquiera de los plazos no se efectuara el pago, por la fracción no pagada y sus intereses devengados, se expedirá certificación de descubierto para su exacción por la vía de apremio con el recargo correspondiente, que se tramitarán ante el Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta. De no pagarse dicha certificación en los plazos establecidos para el ingreso en periodo ejecutivo, se considerarán vencidas las fracciones pendientes que resultarán exigidas por el procedimiento de apremio.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución en debida forma al beneficiario obligado al reintegro.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándoles que contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 9 de noviembre de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**3.558.-** Intentada la notificación preceptiva a D. Julio Sánchez Martín, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9 de noviembre de 2010, relativa al reintegro de la Subvención concedida, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 21 de agosto de 2009, se concede al beneficiario D. Julio Sánchez Martín, titular del DNI núm 45.1073.009-F, con domicilio social sito en Pasaje Mina, 1, bajo, una subvención por importe de doce mil (12.000,00 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 42.6 relativa a «Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción laboral», para el periodo 2000-2006, por la contratación de un trabajador, comprometiéndose al mantenimiento de la plantilla fija por un periodo no inferior a 3 años desde la contratación indefinida.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, «Del Reintegro de las Subvenciones», establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro».

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 21 de junio 2007, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, se ha detectado el incumplimiento del beneficiario mediante la comprobación de los certificados de la vida laboral de la beneficiaria emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social verificándose lo siguiente:

«Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativa a la obligación de mantener el empleo subvencionado durante un periodo mínimo de 3 años, de la trabajadora D.ª Olga Pérez Mateo, NIF 45.091.301-P».

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, en la Medida 42.6 relativas a «Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción laboral», publicadas en el BOCCE N.º 4132, de 23 de junio de 2002 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 70% del FSE y en un 30% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al beneficiario D. Julio Sánchez Martín, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el informe técnico, la ayuda a reintegrar ha de alcanzar la proporción de la ayuda destinada a la contratación de los trabajadores indefinidos, siendo la cantidad a reintegrar 3.548,31 euros, tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con lo hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos su trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

Ceuta, a 9 de noviembre de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**3.559.**- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de diciembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P. D. F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 06-10-10 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado; y en el art. 79.2 dice que: De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días.- En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda”.

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 06-10-10, al Viceconsejero de Gobernación.

## PARTE DISPOSITIVA:

Procedase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

## N.º S DE EXPTE. NOMBRES Y APELLIDOS

284.228	MANUELA BLASCO MARTIN
286.563	MOHAMED EL KAHLOUN CHAIRI-EL KRIRI
284.417	MARIA ISABEL GARCIA ORTEGA
286.518	M. ARACELI NAVARRO JIMENEZ
284.483	FATIMA AHMED ABDERRAHAMAN
285.116	JOSE MANUEL BORREGO COBO
283.852	JOSE CASTILLO BENITEZ
283.635	OSCAR FRANCISCO BECERRA GARCIA
284.456	SAID MOHAMED MOHAMED
284.410	INMACULADA PIÑERO GUERRERO
284.722	RAFAEL IBAÑEZ CASTILLO
284.339	MARIA ORTEGA DIAZ
286.083	JUAN JESUS BARBARAN SANCHEZ
285.984	JOSE ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ
284.486	JUAN JOSE RODAS PIMENTEL
284.644	DIEGO GOMEZ NUÑEZ
285.248	DEMELSA MARIA BORREGO CARRASCOSA
284.840	LUIS MARQUEZ MONTOYA
282.886	ABDELHAKIM ABDESELAM AL-LAL
284.333	LUIS AVILA COSTANZA

Ceuta, a 26 de noviembre de 2010.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**3.560.**- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de diciembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P. D. F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 06-10-10 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

## ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado; y en el art. 79.2 dice que: De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días.- En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda”.

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 06-10-10, al Viceconsejero de Gobernación.

## PARTE DISPOSITIVA:

Procedase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

## N.º S DE EXPTE. NOMBRES Y APELLIDOS

284.548	MIGUEL ANGEL MUÑOZ BALSEIRO
281.931	ANTONIO JESUS MARTIN CONEJO
284.158	MUSA BUHIA HADI
281.774	JABIR IBN ABDELOUA
283.846	JUAN MANUEL PARRADO CACERES
284.498	JORGE LUIS RODRIGUEZ ZAMORA
283.636	FRANCISCA RAMOS MUÑOZ
286.130	FRANCISCO JAVIER MUÑOZ BAENA
284.120	FATIHA ABDERRAHAMAN MOHTAR
283.559	SERGIO VISO GALINDO
283.579	JOSEFA LACAL CASADO
285.870	ABDEL-LAH MOHAMED ABDEL-LAH
281.957	DOMINGO NOFUENTES HERNANDEZ
284.785	AURELIO MURCIA PACHECO
283.366	SEL-LAM DRIS SEL-LAM
281.735	JOSE LUIS MARTIN TORRES
282.138	ADNAN ABDESELAM MOHAMED

N.º S DE EXPTE. NOMBRES Y APELLIDOS

284.676 PEDRO FRANCISCO BALSEIRO GONZALEZ  
 281.584 DIEGO LUQUE DIAZ  
 283.447 IRENE GOMEZ SANTAMARIA

Ceuta, a 26 de noviembre de 2010.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Registro Civil de Ceuta

**3.561.-** D. MIGUEL ANGEL CANO ROMERO, Magistrado Juez Encargado del Registro Civil de Ceuta.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita Expediente Gubernativo n.º 616/09, sobre matrimonio civil entre D. ANOUAR TRIBAK provisto de PASAPORTE MARROQUÍ n.º N 711603 nacido en TETUAN el 12/01/1981, hijo de MOHAMED y de AMINA y D.ª M.ª ANTONIA GUERRERO MARTÍN provista de DNI n.º 451014367 nacida en CEUTA el 29/05/1979, hija de RAMON y de ISABEL domiciliados en CEUTA, POLÍGONO VIRGEN DE AFRICA, BLOQUE 44, 2.º-PTA.2, en el que con fecha 24/06/2010, este Registro Civil ha dictado Resolución que en su parte dispositiva dice el tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación D. MIGUEL ANGEL CANO ROMERO, Encargado de este Registro Civil; Acuerda la CADUCIDAD del presente expediente, notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a la parte promotora, haciéndoles saber los derechos y recursos que le asisten.

Advirtiéndole a los mismos que contra esta resolución podrán interponer recurso Ordinario ante la DGRN en plazo de 15 días hábiles.

Y para que conste y sirva de notificación por ANUNCIO en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, a los interesados D. ANOUAR TRIBAK Y D.ª MARÍA ANTONIA GUERRERO MARTÍN actualmente en ignorado paradero, expido el presente.

En Ceuta, a 24 de noviembre de 2010.- EL MAGISTRADO JUEZ.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES

### YACUERDOS

**3.562.-** En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 9 de diciembre de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 06-10-10 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: "El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado".

En virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/90, la competencia para sancionar corresponde por Decreto de 06-10-10, al Viceconsejero de Gobernación.

### PARTE DISPOSITIVA

Procedase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
285.674	MOHAMED ABDERRAZAK MOHAMED
285.777	SAUL GABAY BENASAYAG
285.403	MOHAMED MOHAMED ABDELKADER
284.188	NAYAT MOHAMED MOHAMED AAKEL
284.225	NAYAT MOHAMED MOHAMED AAKEL
285.295	MERIAM ABDELKADER AHMED
285.001	SONIA AGUILERA AL-LAL
284.745	BILAL MOHAMED AAIAD
284.105	JOSE LUIS GUERRA MUÑOZ
285.008	DEMELSA BORREGO CARRASCOSA
284.259	NORA ABDEL-LAH HABIB
283.323	MOHAMED LAARBI ABDELK. HABIB
282.149	HIMAD JABAL-LAH MOHAMED
281.893	ALEJANDRO CORBACHO ALVAREZ
281.824	M. SOLEDAD CONTERO AVILA
282.484	ELENA FERNANDEZ SACRISTAN
280.491	FRANCISCO GOMEZ SANCHEZ
281.913	MANUEL DOMINGUEZ ZAPATER
282.475	MARIA GLORIA VEGA MARTIN
284.670	PLACIDO DIAZ SANCHEZ

Ceuta, a 1 de diciembre de 2010.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

**3.563.-** Vista la Denuncia de fecha 29/03/2008 formulada por los Agentes de la Guardia Civil al extranjero D. RICARDO RODOLFO CALDERON ROSALES con N.I.E. n° X-5374786-P por la infracción leve cometida el 29/03/2008 prevista en el artículo 52.a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de junio, sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, modificada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, L.O. 14/2003 de 20 de noviembre y L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, el cual establece como infracción leve *«la omisión o el retraso en la comunicación a las autoridades españolas de los cambios de nacionalidad, de estado civil o de domicilio, así como de otras circunstancias determinantes de su situación laboral cuando les sean exigibles por la normativa aplicable»*

Visto que el artículo 56.1 de la citada L.O. 4/2000, dispone que las *infracciones leves prescribirán a los seis meses* y que ha transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado el procedimiento administrativo sancionador.

Visto el artículo 132.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero que establece que las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezca y el artículo 132.2 que dispone que el plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Visto el artículo 121.2 del Real Decreto 2393/04, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, que establece que la acción para sancionar las infracciones leves previstas en la L.O. 4/2000 antes citada, prescribe a los seis meses contados a partir del día en que los hechos se hubiesen cometido, y que la prescripción se aplicará de oficio por los órganos competentes en las diversas fases de tramitación del expediente.

Visto la competencia atribuida por el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000,

**ESTA DELEGACION DEL GOBIERNO, ACUERDA:** Declarar PRESCRITA la Infracción del artículo 52.a) cometida por D. RICARDO RODOLFO CALDERON ROSALES con N.I.E. n° X-5374786-P procediéndose al ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe Recurso Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Ceuta, a 30 de septiembre de 2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Barbate (Cádiz)

**3.564.-** D.ª Victoria Sánchez Lorenzo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° DOS de Barbate (Cádiz), DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas de la referencia se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

#### SENTENCIA

En Barbate, a doce de enero de dos mil diez. Dña. Olga Mª Cecilia Simón, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de esta localidad, ha visto los presentes Autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el n° 342/09, con intervención del Ministerio Fiscal representado por Dña. Maider Massé Simón, en el que han sido partes denunciadas los agentes de la Policía Local V-536 y V-531 y denunciado KARIM MOHAMED HADDU, por una falta de CONTRA EL ORDEN PÚBLICO. FALLO: Que debo CONDENAR Y CONDENO A KARIM MOHAMED HADDU como autor responsable de una falta del art. 634 del CP a la pena de CUARENTA DÍAS DE MULTA A RAZÓN DE UNA CUOTA DIARIA DE DIEZ EUROS, CON RESPONSABILIDAD PERSONAL SUBSIDIARIA EN CASO DE IMPAGO DE UN DÍA DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD POR CADA DOS CUOTAS DIARIAS NO SATISFECHAS, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, más las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán formular recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. Karim Mohaed Haddu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, expido la presente en Barbate (Cádiz), a 26 de noviembre de 2010.- LA SECRETARIA.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.565.-** No siendo posible practicar la notificación a D. RIDOUAN BELHADJ, en relación con expediente n° 84.599/10, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 16.11.10., el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, ha dispuesto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 21.09.10, da cuenta que RIDOUAN BELHADJ, titular del N.I.E

X3017372W, utilizaba el vehículo matrícula B-7453-UK, del que es titular, para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello. Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 18.09.10 a las 16.30 horas, en C/Teniente Coronel Gautier. Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: -Parte de Actuación, -Denuncia, -Fotocopia permiso circulación vehículo infractor. -Permiso conducir del vehículo. El Consejero de Gobernación por su Resolución del 22.10.10 incoa expediente sancionador a D. Ridouan Belhadj por los hechos expuestos en el apartado anterior, designando Instructor y concediendo al expedientado plazo de audiencia.- Comparece el interesado mediante escrito del 20.09.10 alegando que las personas a las que transportaba eran una vecina y un amigo, ni que percibiera compensación económica alguna por el servicio prestado.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, establece en su artículo 18 que concluida la prueba, el órgano instructor formulará propuesta de resolución en la que se fijará de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, determinando, en su caso, la infracción que aquellos constituyan y la persona o personas responsables, especificando la sanción que propone que se imponga. El artículo 19 de la anteriormente citada normativa determina que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento, acompañándoles una relación de los documentos obrantes en el expediente, a fin de que los interesados puedan obtener copias de los que estimen convenientes, concediéndoles, además, informaciones que estimen pertinentes.

#### PARTE DISPOSITIVA

En consecuencia con lo informado se resuelve: 1º). Poner de manifiesto el procedimiento a D. Ridouan Belhadj. 2º). Remitir al interesado índice de los documentos que constan en el expediente a efectos de que puedan obtener copia de los que estimen oportunos. 3º). Conceder a D. Ridouan Belhadj plazo de audiencia por un periodo de quince días para que pueda obtener copia de los documentos que estime convenientes y presentar las alegaciones que a sus intereses convenga.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, 06.10.10).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncella SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010, (B.O.C.CE N.º.4.924, de 23-02-010.- EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

## ANUNCIOS

### PARTICULARES

#### Marina Hércules, S.A.

**3.566.-** Habiendo sido imposible la notificación por otros medios, se comunica a Don José Antonio Moreno Vázquez, propietario de la embarcación de nombre «BLUE BIRD», matrícula 7-cu-1-51-1999, que se encuentra amarrada en el puesto número 5 del pantalán G de la Dársena Deportiva de Ceuta, que deberá proceder, en el plazo máximo de DIEZ días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, a trasladarla al puesto número 3 del mismo pantalán G.

De no proceder a dicho traslado en el plazo concedido y de acuerdo con la normativa que recoge el Reglamento de Explotación de la Dársena Deportiva en vigor, se procederá a rescindirle el contrato y posicionar la embarcación en seco.- LA JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE MARINA HÉRCULES, S.A.- Fdo.: Reyes Franco Asensio.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

**3.567.-** En este órgano judicial se tramita DECLARACION DE HEREDEROS 0000257 /2010 por el fallecimiento sin testar de JOSE QUESADA LOZANO ocurrido en Ceuta el día 25 de noviembre de 2008 promovido por D. ANTONIO QUESADA LOZANO pariente segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de éste edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo desparará el perjuicio a que haya lugar en derecho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### AUTORIDADES Y PERSONAL

**3.568.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 26-1-2010, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente Decreto:

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Coordinador de Menores perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. Eduardo Gallardo Ramírez para que lo desempeñe.



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de 26-01-2010, de la Presidencia, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y régimen jurídico, Formación del personal y Prevención de Riesgos laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

## PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Eduardo Gallardo Ramírez, como personal eventual en el puesto de trabajo de Coordinador de Menores, con efectos del día de su publicación.

Ceuta, 13 de diciembre de 2010.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

## ANUNCIOS

### PARTICULARES

#### **Panificadora La Espiga de Oro Sdad. Coop., S.L.**

**3.569.-** DON SALVADOR ALCARAZ VILLAR, mayor de edad, con documento nacional de identidad en vigor número 45.066.602-B, actuando en este acto como Representante de la entidad «PANIFICADORA LA ESPIGA DE ORO, COOPERATIVA SOCIEDAD

LIMITADA, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Marte 8 de esta ciudad, ante el diario «El faro de Ceuta» comparece y como mejor proceda INTERESA:

Que habiendo quedado disuelta la cooperativa que representa,

PANIFICADORA LA ESPIGA DE ORO, COOPERATIVA SOCIEDAD LIMITADA, por acuerdo aprobado reglamentariamente, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes de la Ley 27/1999 de 16 de julio, de Cooperativas, interesamos la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta del texto que se adjunta junto al cuerpo del presente, todo ello al objeto de informar públicamente sobre la disolución de la meritada cooperativa.

En Ceuta a 10 de diciembre de 2010.- Fdo.: SALVADOR ALCARAZ VILLAR.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros**

**3.570.-** Vista la Denuncia de fecha 29/03/2008 formulada por los Agentes de la Guardia Civil al extranjero D. MOHAMMED ABRIGUI con N.I.E. nº X-6573197-G por la infracción leve cometida el 29/03/2008 prevista en el artículo 52.a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de junio, sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, modificada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, L.O. 14/2003 de 20 de noviembre y L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, el cual establece como infracción leve *«la omisión o el retraso en la comunicación a las autoridades españolas de los cambios de nacionalidad, de estado civil o de domicilio, así como de otras circunstancias determinantes de su situación laboral cuando les sean exigibles por la normativa aplicable»*

Visto que el artículo 56.1 de la citada L.O. 4/2000, dispone que las *infracciones leves prescribirán a los seis meses* y que ha transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado el procedimiento administrativo sancionador.

Visto el artículo 132.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero que establece que las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezca y el artículo 132.2 que dispone que el plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Visto el artículo 121.2 del Real Decreto 2393/04, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, que establece que la acción para sancionar las infracciones leves previstas en la L.O. 4/2000 antes citada, prescribe a los seis meses contados a partir del día en que los hechos se hubiesen cometido, y que la prescripción se aplicará de oficio por los órganos competentes en las diversas fases de tramitación del expediente.

Visto la competencia atribuida por el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000,

ESTA DELEGACION DEL GOBIERNO, ACUERDA: *Declarar PRESCRITA la Infracción del artículo 52.a) cometida por D. MOHAMMED ABRIGUI con nº X-6573197-G procediéndose al ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES.*

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe Recurso Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Ceuta, a 30 de septiembre de 2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.571.-** Intentada la notificación preceptiva a «Mejillones y Mariscos de Ceuta, S.L», sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9 de noviembre de 2010, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación al objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga en el preceptivo trámite de audiencia, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

### ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se concede al beneficiario D. Mejillones y Mariscos de Ceuta, S.L, titular del DNI número B-95.334.454, con domicilio social sito en Salud Tejero, 16, una subvención por importe de doce mil euros (12.000) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 42.6 relativa a «Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción laboral», para el periodo 2000-2006, por la contratación de un trabajador,

comprometiéndose al mantenimiento de la plantilla fija por un periodo no inferior a 3 años desde la contratación indefinida.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, «Del Reintegro de las Subvenciones», establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro».

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 21 de junio 2007, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, se ha detectado el incumplimiento del beneficiario mediante la comprobación del certificado de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 16 de agosto de 2010 y que obra en el expediente, verificándose lo siguiente:

**«Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativa a la obligación de mantener el empleo subvencionado durante un periodo mínimo de 3 años, del trabajador: Ana Recio Fermín - N.I.F: 45.072.296-R «**

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, en la Medida 42.6 relativas a «Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción laboral», publicadas en el BOCCE N° 4132, de 23 de junio de 2002 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 70% del FSE y en un 30% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al beneficiario **Mejillones y Mariscos de Ceuta, S.L.**, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el informe técnico, la ayuda a reintegrar ha de alcanzar la proporción de la ayuda destinada a la contratación de los trabajadores indefinidos, siendo la cantidad a reintegrar **9.381,76 E.**, tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.

**SEGUNDO.-** Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

**TERCERO.-** Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con lo hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos sus trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

**CUARTO.-** Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el

interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.572.-** Asunto: Autorización de salas anexas a las de bingo.

Entidad: ASOCIACIÓN CEUTÍ DE EMPRESARIOS DEL BINGO

Fecha inicio: 03/12/2010

Nº. Expte: 11.1772010

#### ANTECEDENTES

Los servicios fiscales de la Ciudad de Ceuta informan sobre la conveniencia de dictar una resolución aclaratoria del contenido del Decreto dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, número 007279, de 22 de junio de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de 22/10/2010.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Esta Consejería, en virtud de Decreto número 007279, ha dispuesto que las autorizaciones de instalación de las máquinas de tipo B que, de acuerdo con las normas de aplicación, eventualmente otorguen premios en metálico superiores a los previstos, con carácter general, para las máquinas que hayan de instalarse en lugares distintos a los salones de juego, bingos y casinos, en proporción a lo apostado por el conjunto de personal usuarias o de acuerdo con el programa de premios previamente establecido, y que sólo podrán incorporar electrónicamente juegos similares a los practicados mediante cartones dentro de las salas de bingo autorizadas, serán admisibles exclusivamente en relación con las salas de bingo.

Asimismo, el dispositivo 2º de dicho acto administrativo establece que las salas de bingo podrán obtener autorización para la instalación de este tipo de máquinas dentro del límite general que les sea aplicable.

El análisis del ámbito comparado pone de manifiesto que las autorizaciones de instalación de estas máquinas suele referirse a salas anexas a las de bingo. Esta circunstancia determina la conveniencia de desarrollar el contenido del punto 2 de la parte dispositiva del Decreto de 22 de junio de 2010, para hacer viable la posibilidad de obtener la autorización de instalación e inscripción de estas máquinas en el ámbito territorial de

la Ciudad de Ceuta. Efectivamente, si esta Administración no previese la posibilidad de autorizar salas anexas a las de bingo para el fin indicado, devendría ilusoria la equiparación del tratamiento de la Comunidad Autónoma que se tome como referencia y la Ciudad de Ceuta.

#### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo anterior, RESUELVO:

1º.- Establecer la posibilidad de que, a instancia de los interesados, las salas de bingo dispongan de salas anexas destinadas a la instalación de las máquinas B arriba indicadas. La autorización en la que se instrumente tal posibilidad se entenderá otorgada sin perjuicio de las que fueren exigibles en otros ámbitos normativos sectoriales, y habilitará la instalación de un número de máquinas no superior al que resulte de dividir el aforo de la sala por 10.

2º.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

#### RECURSOS

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. (art. 116 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceurta, a 10 de diciembre de 2010.- EL CONSEJERO DE HACIENDA Y PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIO GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, (Resolución n.º 5563 de 02/06/2008, BOCCE n.º 4746 de 10-06-2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.573.-** Intentada la notificación preceptiva a D. Antonio García Pascual, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía

y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9 de noviembre de 2010, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación al objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga en el preceptivo trámite de audiencia, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se concede al beneficiario D. Antonio García Pascual, titular del DNI número 45.076.996-D, con domicilio social sito en Barriada Pedro La Mata cafetería, una subvención por importe de doce mil euros(12.000) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 42.6 relativa a «Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción laboral», para el periodo 2000-2006, por la contratación de un trabajador, comprometiéndose al mantenimiento de la plantilla fija por un periodo no inferior a 3 años desde la contratación indefinida.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, «Del Reintegro de las Subvenciones», establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro».

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 21 de junio 2007, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, se ha detectado el incumplimiento del beneficiario mediante la comprobación del certificado de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 16 de agosto de 2010 y que obra en el expediente, verificándose lo siguiente:

*«Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativa a la obligación de mantener el empleo subvencionado durante un periodo mínimo de 3 años, del trabajador: María Rosario Mata García - N.I.F: 45.096.007-E*

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, en la Medida 42.6 relativas a «Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción laboral», publicadas en el BOCCE N° 4132, de 23 de junio de 2002 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 70% del FSE y en un 30% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al beneficiario Antonio García Pascual, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el informe técnico, la ayuda a reintegrar ha de alcanzar la proporción de la ayuda destinada a la contratación de los trabajadores indefinidos, siendo la cantidad a reintegrar 9.560,58 E., tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.

**SEGUNDO.-** Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

**TERCERO.-** Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con lo hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos su trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

**CUARTO.-** Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.- LA SECRETARIA GENERALACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**

Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA